

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00314 00

1. Teniendo en cuenta del Informe Pericial de Necropsia remitido por parte de la Fiscalía General de la Nación (Pdf. Informe Necropsia carpeta 110), resulta evidente que el demandante SEGUNDO DANIEL CASTRO CASTRO, falleció el 27 de agosto del 2022, en este asunto debe darse aplicación a la figura jurídica denominada sucesión procesal contenida en el artículo 68 del C. G. del P., en búsqueda de tal fin, se requiere a la parte actora, para que:

(i) adosen el respectivo Registro Civil de Defunción del occiso.

(ii) indiquen de manera clara quiénes son los sucesores del derecho aquí debatido, determinando su identificación (Nombres, Cédulas, Nit, Etc.), allegando el documento idóneo para acreditarlo e indicando donde, si se sabe, pueden ser notificados.

3. Atendiendo lo solicitado la parte demandante (pdf. 101), se concede para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el dictamen pericial que fue decretado en el auto adiado 22 de septiembre de 2022 (Pdf. 100), so pena de tener por desistida la prueba.

4. Por secretaría ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que en el término de quince (15) días, remita la información solicitada en auto del 22 de septiembre de 2022 (Pdf. 100), determinación que ya había sido comunicada mediante oficio calendado 989, el cual fue enviado el 9 de diciembre de 2022 (Pdf.

105). El oficio de requerimiento deberá ser diligenciado por los demandados que pidieron la prueba (art. 125 C. G. del. P.).

5. Como quiera que debido a la muerte del mentado demandante, no se puede llevar a cabo la audiencia programada para el 28 de abril del corriente año, con el objeto de continuar con trámite del proceso, se convoca a las partes nuevamente a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 13 de septiembre del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f23d56cae40bcc7a356e5aa7f5b1c5d5b96826688f85d4b72d8ce23fa4c0c1**

Documento generado en 27/04/2023 08:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR.